

GUIA DETALLADA DE LOS PLANES DE AYUDAS PARA REHABILITACIÓN

1 PLANES DE REHABILITACIÓN VIGENTES	3
1.1 Plan de ayudas municipales a la rehabilitación (Plan MAD-RE)	3
1.2 Plan Estatal de Vivienda	3
1.2.1 Programa 4: Fomento de la rehabilitación edificatoria.....	3
1.2.2 Programa 5: Fomento de la regeneración y renovación urbanas.....	3
2 AYUDAS MUNICIPALES	3
2.1 Líneas de actuación.....	3
2.2 Cuáles son las APIRUS	4
2.3 Beneficiarios del Plan MAD-RE	7
2.4 Actuaciones subvencionables.....	8
2.4.1 Generalidades	8
2.4.2 Accesibilidad	8
2.4.3 Eficiencia Energética	9
2.4.4 Conservación.....	9
2.4.5 Honorarios	9
2.5 Importe subvencionable	10
2.5.1 Para todo el Municipio	10
2.5.2 Para las APIRUS.....	10
2.5.3 Presupuesto mínimo de obra subvencionable.....	10
2.6 Compatibilidad de las ayudas	10
2.7 Plazos	11
2.8 Documentación	11
2.8.1 Declaraciones	11
2.8.2 Documentación Técnica	12
2.8.3 Documentación Administrativa	13
2.9 Lugar de presentación de solicitudes	14
2.10 Abono de la subvención	14
3 PLAN ESTATAL REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA	15
3.1 Plan Estatal de rehabilitación edificatoria	17
3.1.1 Beneficiarios.....	17
3.1.2 Actuaciones subvencionables.....	17
3.1.3 Importe subvencionable.....	18
3.1.4 Compatibilidad	18
3.1.5 Condiciones particulares de las actuaciones.....	18
3.1.6 Procedimiento de concesión	19
3.1.7 Plazos	19
3.1.8 Documentación.....	19

3.2	Plan Estatal de regeneración y renovación urbana.....	20
3.2.1	Áreas declaradas	20
3.2.2	Beneficiarios.....	20
3.2.3	Importe subvencionable.....	20
3.2.4	Compatibilidad	21
3.2.6	Fondos asignados	21
ANEXO A: ARRUS	22	
A.1	Barrio del Aeropuerto	22
A.2	Manoteras.....	22
A.3	Moratalaz	22
A.4	Colonia Experimental de Villaverde	23
A.5	San Nicolás Arechavaleta y Ciudad de Los Ángeles.....	23
A.6	Centro.....	24
A.6.1	Toledo	24
A.6.2	Conde Duque	25
A.6.3	Lavapiés	27

1 PLANES DE REHABILITACIÓN VIGENTES

1.1 PLAN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA REHABILITACIÓN (PLAN MAD-RE)

Se denomina Plan MAD-RE, **MADrid-REcupera**.

Es un programa de subvenciones a largo plazo, para un periodo 2016-2018, dirigido a realizar obras que mejoren la ACCESIBILIDAD, mediante la instalación de ascensores y rampas, la CONSERVACIÓN y la EFICIENCIA ENERGÉTICA, para mejorar el mantenimiento de la temperatura interior de los hogares con reducción del consumo energético

1.2 PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

El RD 233/2013, constituye el marco normativo por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación, urbanas, 2013-2016.

Es un programa de subvenciones y se pondrán en marcha dos líneas de actuación.

1.2.1 Programa 4: Fomento de la rehabilitación edificatoria

Para realización de obras destinadas a la conservación, la mejora de la calidad y sostenibilidad y obras para realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad

1.2.2 Programa 5: Fomento de la regeneración y renovación urbanas

Para la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados como ARRUS, Áreas de Rehabilitación y Regeneración Urbanas.

2 AYUDAS MUNICIPALES

2.1 LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Hay dos líneas de actuación:

- 1 Para todo el Municipio
- 2 Para las APIRUS (Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana)

2.2 CUÁLES SON LAS APIRUS

Estas Áreas determinadas Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana por el Ayuntamiento de Madrid, suponen un total de 112 áreas con una superficie de 3.546 Has que afectan a 1.298.326 habitantes, lo que representa el 38% de la población municipal

- CHAMARTÍN

- 05.01 Colonia San Cristóbal

- TETUÁN

- 06.01 Ventilla
 - 06.02 Valdeacederas
 - 06.03 Bellas Vistas
 - 06.04 Berruguete

- FUENCARRAL-EL PARDO

- 08.01 Colonia Virgen de Begoña
 - 08.02 Poblado A y B de Fuencarral
 - 08.03 Poblado Fuencarral Sta Ana
 - 08.04 Barrio del Pilar
 - 08.05 Colonia Lacona
 - 08.06 Casco de Fuencarral

- MONCLOA-ARAVACA

- 09.01 Colonia Manzanares
 - 09.02 Colonia Valdezcarza
 - 09.03 Colonia Saconia
 - 09.04 Casco de Aravaca

- LATINA

- 10.01 Zaida
 - 10.02 Barrio de los Cármenes
 - 10.03 Barrio del Lucero
 - 10.04 Barrio de Campamento
 - 10.05 Colonia Mil Arroyo Meiques
 - 10.06 Colonia Campamento
 - 10.07 Col Mil Cuatro Vientos
 - 10.08 Parque Europa Sta. Margarita
 - 10.09 Poblado C Carabanchel
 - 10.10 Barrio de Aluche
 - 10.11 Colonia Batán
 - 10.12 Entorno Barrio Sepúlveda
 - 10.13 Colonia Eijo Garay

10.14 Barrio Puerta del Ángel

10.15 Colonia Juan Tornero

▪ CARABANCHEL

11.01 Col San Ignacio Loyola

11.02 Colonia San Francisco

11.03 Colonia San Vicente Paul

11.04 Colonia Urbis

11.05 Barrio Vista Alegre

11.06 Colonia Tercio Terol

11.07 Barrio de San Isidro

11.08 Entorno Gral Ricardos

11.09 Barrio de Comillas

11.10 Zaida

11.11 Barrio Puerta Bonita

11.12 Colonia Experimental de Villaverde

11.13 Colonia Velazquez

11.14 Casco Carabanchel Alto

11.15 Barrio de Buenavista

▪ USERA

12.01 Col Parque de la Paloma

12.02 Barrio de Zofío

12.03 Barrio de Almendrales

12.04 Colonia Cerrillo

12.05 Colonia Moscardó

12.06 Orcasitas

12.07 Entorno Marcelo Usera

12.08 Colonia San Fermín

12.09 Meseta Orcasur Norte

12.10 Santa María Reina

▪ PUENTE DE VALLECAS

13.01 Barrio de Portazgo

13.02 Colonia Los Alamillos

13.03 Colonia Jesús Divino Obrero

13.04 Numancia

13.05 Barrio San Diego

13.06 Palomeras Bajas

13.07 Avda. de Buenos Aires

13.09 Colonia Sandi

13.10 Colonia San Francisco Javier

13.11 Entrevías

▪ MORATALAZ

- 14.01 Moratalaz Prom. Pública
- 14.02 Moratalaz Prom. Privada
- 14.03 Polígonos E, I, Z

▪ CIUDAD LINEAL

- 15.01 Barrio de La Elipa
- 15.02 Barrio de San Pascual
- 15.03 Barrio de Pueblo Nuevo
- 15.04 Barrio de Quintana
- 15.05 Barrio de Bilbao
- 15.06 Hermanos García Noblejas
- 15.07 Colonia Las Moreras
- 15.08 Parque San Juan Bautista

▪ HORTALEZA

- 16.01 Poblado Dirigido de Canillas
- 16.03 Nuevo Barrio de Pozas
- 16.04 Nueva Colombia
- 16.06 Colonia Villa Rosa
- 16.07 Casco de Hortaleza
- 16.08 Barrio Pinar del Rey

▪ VILLAPERDE

- 17.01 San Cristóbal de los Ángeles
- 17.02 Colonia Lucentum
- 17.03 Ciudad de los Angeles
- 17.04 Casco Villaverde Alto
- 17.05 Casco Villaverde Bajo
- 17.06 Barrio de los Rosales

▪ VILLA DE VALLECAS

- 18.01 Colonia Virgen de la Piedad
- 18.02 UVA de Vallecas
- 18.03 Casco de Vallecas
- 18.04 Colonia Urpiza
- 18.05 Colonia Huerta

▪ VICÁLVARO

- 19.01 Colonia Militar
- 19.02 Ambroz
- 19.03 Casco de Vicálvaro
- 19.04 Colonia Ferroviarios

- SAN BLAS-CANILLEJAS
 - 20.01 Colonia del Salvador
 - 20.02 Barrio de Simancas
 - 20.03 Gran San Blas
 - 20.04 Colonia Ciudad Pegaso
 - 20.05 Barrio de Canillejas
 - 20.06 UVA Canillejas
 - 20.07 Colonia Las Musas
 - 20.08 Colonia Nuestra Señora de Guadalupe
- BARAJAS
 - 21.01 Barrio del Aeropuerto
 - 21.02 Casco de Barajas
 - 21.03 Colonia Juan de La Cierva

Para comprobar calles y números concretos pueden consultarse los planos en
<http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Vivienda-y-urbanismo/Plan-Madrid-Recupera-Recupera-tu-casa-Recupera-tu-barrio-Recupera-tu-ciudad>

También se puede consultar en la aplicación informática.....

2.3 BENEFICIARIOS DEL PLAN MAD-RE

Este Plan está destinado al sector residencial vivienda,

- Viviendas en comunidades de propietarios
- Viviendas unifamiliares

No están incluidas subvenciones al sector terciario (oficinas, tiendas, mercados). Podrán incluirse locales situados en edificios residenciales, siempre y cuando el local este dentro de una comunidad de propietarios en la que al menos el 70% este constituida por vivienda.

Las ayudas serán aplicables a **edificios con una antigüedad mínima de 25 años**, y deberán tener un mínimo del 70% de su superficie construida sobre rasante destinada al uso residencial vivienda. La antigüedad del edificio no es aplicable para accesibilidad.

Las subvenciones se otorgan a la Comunidad de Propietarios no a las viviendas, con la excepción de las unifamiliares. Un vecino particular no podrá acogerse a la subvención para arreglar o sustituir sus ventanas, o sustituir una caldera individual, pero ello no impide la posibilidad de acuerdos voluntarios de vecinos para que dentro de una obra de eficiencia energética (que deberá subir, como mínimo, una letra la calificación energética inicial) que afecte a la totalidad del edificio unos vecinos cambien sus ventanas y otros no.

No se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.

Tampoco se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando no estan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.4 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se entiende que son actuaciones subvencionables las indicadas a continuación.

2.4.1 Generalidades

- Coste real de las actuaciones, determinado por el precio total de la ejecución de las obras e instalaciones, en su caso.
- Coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios.
- Gastos como catas, excavaciones arqueológicas, informes técnicos visados y otros que de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la subvención.
- Obras y/o actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética, **no iniciadas** en el plazo de solicitud de subvenciones, con solicitud de licencia o autorización administrativa, cuando fuera necesaria, no anterior al 1 de septiembre de 2015.
- Obras y/o actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética, **iniciadas o terminadas** en el plazo de presentación de solicitudes, y amparadas por la correspondiente licencia o autorización administrativa, cuando fuera necesaria, con fecha de concesión no anterior al 1 de septiembre de 2015.
- Podrán resultar subvencionables los costes correspondientes a actuaciones preparatorias facturadas anteriormente al 1 de septiembre de 2015, como pueda ser la redacción del Proyecto Técnico, Memorias Técnicas, Certificados u otros que sean necesarios para presentar la solicitud.

2.4.2 Accesibilidad

- Obras referidas a la instalación de ascensores y demás dispositivos de accesibilidad (salva-escaleras, construcción de rampas,...) o la instalación de elementos que permitan la accesibilidad a las zonas comunes del edificio, tales como jardines o zonas deportivas y de recreo.
- Se permiten los ascensores en vía pública siempre que no entorpezca la viabilidad de la calle, en este caso se realizan cesiones gratuitas de uso del suelo público durante el tiempo necesario.
- Si para realizar la instalación del ascensor es necesario demoler y ejecutar una nueva escalera, estas obras están incluidas en las subvenciones.

2.4.3 Eficiencia Energética

- Obras de mejora de la envolvente térmica del edificio (actuaciones de aislamiento térmico, sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, mejora de la exposición a la radiación solar,...).
Es condición necesaria subir un mínimo de una letra en la calificación energética, o bien una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones.
Para alcanzar este objetivo mínimo será necesario mejorar la envolvente con aislamiento térmico, a lo que luego se podrán sumar cualquier otra clase de medidas.
- Obras de instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes.
- Obras de instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables (solar, biomasa, geotermia o aerotermia).
- Obras de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural).
- Obras que favorezcan el ahorro de agua u otros sistemas para la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- Obras de instalación de cubiertas vegetales sobre cubiertas previamente aisladas, como elemento de mejora de la calidad del aire al reducir el CO₂ atmosférico y aumentar la superficie verde del entorno.

2.4.4 Conservación

- Las relativas al estado de conservación de la estructura y cimentación, de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes tales como cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales.
- Las relativas a las redes generales de fontanería y saneamiento, así como las instalaciones comunes de electricidad, gas, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.
- Las relativas a mantener en correcto uso los elementos existentes de comunicación horizontal o vertical del edificio.
- Las relativas a obras de seguridad permanente/ estructural

2.4.5 Honorarios

Honorarios de la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio, así como los correspondientes a la redacción de los proyectos técnicos y estudios de seguridad y salud, en su caso, y los de Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud.

2.5 IMPORTE SUBVENCIONABLE

2.5.1 Para todo el Municipio

Accesibilidad: **35%** Máximo **4.000 €/viv**

2.5.2 Para las APIRUS

70 %	Accesibilidad	Máximo:	10.000	€/viv
35 %	Conservación ⁽²⁾	Máximo:	4.000	€/viv
50 %	Cimen + Sanea	Máximo:	6.000	€/viv
50 %	Eficiencia Energ. Δ1 letra CE ⁽³⁾	Máximo:	8.000	€/viv
60 %	Eficiencia Energ. Δ2 letra CE ⁽⁴⁾	Máximo:	8.000	€/viv
70 %	Honorarios y Tasas ⁽⁵⁾	Máximo:	15.000	€/ed

(1) Incluido IVA en todos los casos

(2) Δ 5% Edificios catalogados

(2) Subir una letra la calificación energética inicial, o reducir un 30% la demanda

(2) Subir dos letras la calificación energética inicial, o reducir un 50% la demanda

(5) En base al 8%×PEC (honorarios) + 4%×PEC (tasas)

2.5.3 Presupuesto mínimo de obra subvencionable

De acuerdo con el borrador de las bases de la convocatoria de Plan MAD-RE, para viviendas unifamiliares el presupuesto mínimo y protegible será de 10.000 €.

En los edificios de vivienda colectiva el presupuesto mínimo de obra subvencionable asciende a 30.000 €/edificio, excepto para las obras que afecten únicamente a accesibilidad que se reduce a 20.000 €/edificio.

Este presupuesto se entiende que incluye el presupuesto de contrata más los gastos de honorarios profesionales, tasas, y el IVA.

2.6 COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Todas las ayudas son compatibles entre sí, aunque sean adjudicadas por las distintas administraciones.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios.

- Caso 1: Estoy en un APIRU

Plan MAD-RE + Plan de Vivienda Rehabilitación DISPERSA

- Caso 2: Estoy en un APIRU que coincide con un ARRU
Plan MAD-RE + Plan de Vivienda Regeneración ARRU
- Caso 3: Estoy en un ARRU
Plan Municipal Accesibilidad + Plan de Vivienda Regeneración ARRU
- Caso 4: en el resto del Municipio
Plan Municipal Accesibilidad+ Plan de Vivienda Rehabilitación DISPERSA

2.7 PLAZOS

A partir de la publicación de las bases del el Plan Municipal en el BOAM. El plazo que el ayuntamiento estima para esta publicación es el mes de junio de este mismo año. Es un plan 2016-2018.

El plazo para solicitar la ayuda será hasta Noviembre de 2016, iniciándose un nuevo periodo de solicitudes en 2017.

Los beneficiarios deberán de iniciar las actuaciones de rehabilitación subvencionadas en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será de doce meses ampliables a dieciocho, debiendo en todo caso estar terminadas como máximo el 30 de junio de 2018.

2.8 DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se presentarán mediante el modelo de solicitud.

2.8.1 Declaraciones

La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por el solicitante o por quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos de su identificación o razón social, localización del edificio objeto de la actuación y descripción del proyecto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones:

- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 33 de la OBRS y 22.1 y 24 RGS.
- Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal, de Administración Tributaria Municipal, Seguridad Social, o Administración Pública competente. En caso de que el solicitante no quiera acogerse a este acto, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención. En aquellos supuestos en los que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando éste sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al solicitante aportar las citadas certificaciones.

- Declaración de no hallarse incursio en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 33.2 de la OBRs, 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.
- Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como el órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.

2.8.2 Documentación Técnica

Para solicitar la subvención es necesario aportar:

- Memoria técnica justificativa de la actuación, siguiendo el modelo que figura adjunto a la convocatoria. En la misma se indicarán, entre otros aspectos, las tipologías de actuación en las que se encuadra aquella para la que se solicita la ayuda económica, y la descripción de las actuaciones subvencionables.
- El correspondiente "informe de evaluación".
- Acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
 - a. Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, quede reflejado el acuerdo adoptado válidamente para la realización de las actuaciones y solicitud de subvención.
 - b. Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación del Presidente, del Administrador y/o secretario de la Comunidad.
 - c. Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, que incluya relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.
- Proyecto, si fuese necesario, o bien, memoria técnica acompañada de planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.
- Tres presupuestos de distintas empresas, desglosados por partidas con precios unitarios y totales con el IVA correspondiente, y debidamente aprobado por la comunidad de propietarios para la realización de las obras, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Solicitud de licencia
- En las actuaciones de eficiencia energética, se aportará certificado energético demostrando que el proyecto permite dar un salto en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), o la disminución de un 30% de la demanda con respecto a la calificación energética inicial del edificio, firmado por un técnico competente.

2.8.3 Documentación Administrativa

Además de lo anterior será necesario:

- En caso de que los solicitantes de la subvención sean personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal, se requiere acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a un representante. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.
- En caso de que los solicitantes de la subvención sean personas jurídicas propietarias individuales, o en conjunto, del edificio objeto de actuación, en este último caso que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal:
 - a. Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
 - b. En el caso de varios propietarios, acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, y se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.
- En caso de que los solicitantes de la subvención sean tanto personas físicas como jurídicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, aportarán la documentación prevista para cada uno de ellos en los apartados anteriores.
- Documento donde consten los datos bancarios de la cuenta de titularidad del solicitante, para transferencia en su caso, del importe de la ayuda que pudiera concederse.

2.9 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de subvención, junto con la documentación correspondiente, podrá presentarse:

- a) Presencialmente, en el Registro del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, sito en la C/ Ribera del Sena, nº 21, de Madrid, así como en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Madrid, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la LRJ/PAC.
- b) Utilizando el Registro Electrónico. En este caso deberá utilizar los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

En el caso de duplicidad de solicitudes presentadas por el mismo solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá como válida la última solicitud registrada.

2.10 ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Por regla general el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

No obstante, podrá realizarse un pago, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 50% de las subvenciones concedidas, siempre que se hubiera comunicado por el promotor el inicio de la ejecución de las actuaciones.

Para el abono del 50% la justificación se realizará con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación, original o copia compulsada:

- Comunicación de Terminación de Actuaciones, indicando la fecha en que la obra/actuación ha sido efectivamente terminada, mediante el modelo adjunto a la convocatoria.
- Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado cuando sea necesario. En el caso de que no se requiera proyecto técnico, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que éstas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, mediante el modelo adjunto a la convocatoria.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3 PLAN ESTATAL REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA

Estas subvenciones proceden del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el **Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas**, y se gestionan a través de las Comunidades Autónomas, **tras la firma de un convenio con el Ministerio de Fomento**, en el que se suma la aportación del Estado a las de la correspondiente Comunidad, que nunca supera el 33% de las ayudas.

La Comunidad de Madrid, ha firmado el convenio con el Ministerio de Fomento el pasado 20 de octubre de 2015, y el Ayuntamiento de Madrid ha firmado los convenios de las Áreas de Rehabilitación y Regeneración Urbanas el 21 de octubre de 2015.

Entre los objetivos del Plan se encuentran el fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación de edificios, y regeneración y renovación urbanas. Se trata de mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal, de su adecuación para la recogida de residuos y de su debida conservación.

Los responsables de las ayudas son las Comunidades Autónomas, tras la firma de un convenio con el Ministerio de Fomento.

Durante el periodo de 2014 a 2016 se reactivará notablemente la rehabilitación de los edificios de viviendas gracias a las ayudas del Plan Estatal a la Comunidades Autónomas, con un importe total en el **trienio**, por parte del Ministerio de Fomento, de **855 millones de euros**.

Según la información recibida, Madrid ha perdido los fondos que tenía asignados en 2014, y tiene asignados **17.592.000 € para 2015 y 2016**. Estos son los importes aportados por el Ministerio de Fomento, el **Ayuntamiento ha aportado 8.060.002 €** mientras que la Comunidad de Madrid no ha aportado fondos. Esto sólo ha sucedido en Ceuta, Baleares y la Comunidad de Madrid, el resto de Comunidades Autónomas ha realizado una aportación que ha sido duplicada con fondos del Ministerio de Fomento según los acuerdos alcanzados.

El Plan se estructura en varios Programas:

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.
2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
3. Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler.
4. Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
5. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
6. Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
7. Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.
8. Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan.

De estos ocho programas cada Comunidad Autónoma ha decidido repartir las ayudas en base a las necesidades que han considerado más relevantes, asignando los fondos a todos o algunos de estos programas y con cuantías variables. Los Programas **1 y 8 no son subvencionados por ninguna CCAA, excepto por la Comunidad de Madrid.**

El Programa 7. "Fomento de ciudades sostenibles y competitiva", sólo tiene asignada financiación en Andalucía, Galicia, Murcia y Valencia. El Programa 3. "Fomento del parque público de vivienda en alquiler" tiene financiación únicamente en Castilla-La Mancha, Castilla-León, Cataluña, Canarias, La Rioja, y Valencia.

Ceuta, Cataluña y Madrid, son las únicas CCAA que no financian el Programa 6. "Apoyo a implantación informe evaluación de edificio".

Los beneficiarios son las **comunidades de propietarios**, agrupaciones de comunidades de propietarios, **propietarios únicos de edificios de viviendas** y consorcios, y entes asociativos de gestión, así mismo pueden ser beneficiarios las administraciones públicas, organismos y entidades de derecho público cuando sean edificios destinados al alquiler durante 10 años.

En lo referente a la rehabilitación edificatoria y regeneración urbana las ayudas están destinadas a obras y trabajos de conservación, eficiencia energética y accesibilidad en:

- Instalaciones y equipamientos propios
- Elementos y espacios privativos comunes de edificios residenciales colectivos anteriores a 1981 en los que el 70% de la superficie construida sea de uso residencial y que el 70% de las viviendas sean el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios
- Los edificios con graves daños estructurales o de otro tipo.
- Edificios destinados al alquiler durante mínimo 10 años desde la ayuda
- Rehabilitación en edificios y viviendas, urbanización o reurbanización de espacios públicos y edificación en sustitución de edificios demolidos (dentro de ámbitos delimitados)
- Implantación y generalización del Informe de evaluación de los edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación.
- Proyectos de mejora de barrios, centros y casos históricos, renovación de áreas funcionalmente obsoletas o para la sustitución de infravivienda, eco-barrios, y actuaciones de regeneración y renovación de zonas turísticas.

Podrán optar a estas ayudas los edificios de carácter residencial colectivo, construidos antes de 1981, en los que el 70% de la superficie sobre rasante será destinada a uso residencial y constituirá la vivienda habitual de los beneficiarios.

En el caso de barrios el ámbito de actuación estará delimitado y lo integrarán, mínimo, 100 viviendas. En este caso el 60% de la superficie sobre rasante estará destinada a uso residencial y constituirá la vivienda habitual de los beneficiarios.

3.1 PLAN ESTATAL DE REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

El jueves 19 se publicó la parte del Plan de Vivienda destinada a la Rehabilitación Edificatoria, denominada DISPERSA, que afecta a toda la Comunidad de Madrid, exceptuando las ARRUS (Áreas de Rehabilitación y Regeneración Urbana).

Se puede encontrar la información completa en el BOCM Núm 118 de 19 de mayo de 2016, ORDEN de 18 de mayo de 2016, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la rehabilitación edificatoria previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Vivienda, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016.

La convocatoria está publicada en el BOCM Núm. 125 de 27 de mayo de 2016, EXTRACTO de la Orden de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria, correspondientes al año 2016.

3.1.1 Beneficiarios

Los beneficiarios son:

- comunidades de propietarios,
- agrupaciones de comunidades de propietarios
- propietarios únicos de edificios de viviendas.
- en algunos casos podrán ser beneficiarios, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles

3.1.2 Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las obras finalizadas después del 4 de diciembre de 2014, fecha de entrada en vigor de la Orden 2252/2014, del Ministerio de Fomento, por la que se determina la efectividad de las líneas de ayudas previstas en el RD 233/2013.

Serán consideradas actuaciones subvencionables las destinadas a:

- a) conservación.
- b) mejora de la calidad y sostenibilidad o
- c) realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad

Para que sean subvencionables los edificios deben:

- a) edificios finalizados antes de 1981.
- b) con 70 % de superficie sobre rasante de uso residencial de vivienda.
- c) el 70 % de las viviendas sean domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.

Excepcionalmente, se admitirán edificios que, sin cumplir las condiciones anteriores:

- a) Tengan graves daños estructurales o de otro tipo, que justifiquen su inclusión
- b) Tengan íntegramente destino al alquiler, durante, mínimo 10 años desde la ayuda.
La fecha de la recepción de la ayuda se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal extendida en el folio registral de cada una de las fincas que vaya a ser destinada al alquiler

3.1.3 Importe subvencionable

35%*	Accesibilidad	Máximo:	4.000	€/viv
35%**	Conservación	Máximo:	4.000	€/viv
35%***	Eficiencia Energética	Máximo:	5.000	€/viv
35%	Honorarios y Tasas			

* Un 50% si hay personas mayores de 70 años o con discapacidad

** El máximo son 2.000 € + 2.000 € si se actúa simultáneamente en conservación, eficiencia energética y accesibilidad

*** El máximo son 2.000 € o 5.000 € si se reduce un 50% la demanda

El máximo por vivienda es de 11.000€.

3.1.4 Compatibilidad

Se puede sumar a las ayudas municipales que saldrán próximamente, pudiendo llegar a una subvención importante en accesibilidad entre un 70% y un 100% y en eficiencia energética, hasta un 95% en áreas preferentes.

No se pueden sumar las ayudas de los dos programas del Plan de Vivienda.

- Caso 1: Estoy en un APIRU
Plan MAD-RE + Plan de Vivienda Rehabilitación DISPERSA
- Caso 4: en el resto del Municipio
Plan Municipal Accesibilidad+ Plan de Vivienda Rehabilitación DISPERSA

3.1.5 Condiciones particulares de las actuaciones

Para realizar actuaciones en

- accesibilidad y/o
- mejora de la calidad y sostenibilidad del edificio

es necesario que el edificio tenga como **mínimo 8 viviendas**, o excepcionalmente menos, cuando en el inmueble vayan a acometerse simultáneamente obras de conservación, o cuando habiten personas con una discapacidad de al menos un 33 % o mayores de 65 años.

3.1.6 Procedimiento de concesión

Mediante concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios para establecer la prelación de las solicitudes válidamente presentadas en el plazo establecido y que cumplan los requisitos, los siguientes:

- a) Actuaciones de mejora de calidad y **sostenibilidad y accesibilidad**, máximo 6 puntos:
 - Antigüedad del inmueble:
 - Edificio con antigüedad menor de cincuenta años: 1,5 puntos.
 - Edificio con antigüedad igual o superior a cincuenta años: 3,0 puntos.
 - Número de viviendas afectadas:
 - Número de viviendas del edificio menor a 15: 1,5 puntos.
 - Número de viviendas del edificio igual o superior a 15 viviendas: 3,0 puntos.
- b) Actuaciones de **conservación**, máximo 6 puntos:
 - Antigüedad del inmueble:
 - Edificio con antigüedad menor de cincuenta años: 0,5 puntos.
 - Edificio con antigüedad igual o superior a cincuenta años: 1,5 puntos.
 - Número de viviendas afectadas:
 - Número de viviendas del edificio menor a 15: 0,5 puntos.
 - Número de viviendas del edificio igual o superior a 15 viviendas: 1,5 puntos.
 - Más del 60 %00 de los propietarios de las viviendas del edificio cuyos ingresos no superan en 6,5 veces el IPREM: 3,0 puntos

3.1.7 Plazos

El plazo máximo para solicitar las subvenciones a la rehabilitación edificatoria es de **2 meses** a contar desde el día siguiente al de la publicación BOCAM. (**28 mayo 2016**)

Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2017.

El **plazo máximo para la notificación** o publicación de la respectiva Resolución de concesión y denegación será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria, **28 de noviembre 2016**. El **vencimiento de este plazo máximo sin dictar resolución** legítima a los interesados para entender **desestimada por silencio administrativo la solicitud** de concesión de la subvención.

3.1.8 Documentación

Para solicitar la subvención es necesario aportar:

- a) El edificio cuente con el correspondiente "informe de evaluación".
- b) Acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- c) Proyecto o memoria
- d) Presupuesto
- e) Solicitud de licencia

- f) En las actuaciones de conservación, fotocopia completa, sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Impuesto sobre la Renta.
- g) Reportaje fotográfico

3.2 PLAN ESTATAL DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA

Todavía sin bases reguladoras.

3.2.1 Áreas declaradas

Son las Áreas declaradas como Áreas de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) según la Orden 2 de octubre 2015, de Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, del Programa V del RD 233/2013.

Se han declarado 6 áreas.

- Manoteras
- Barrio del Aeropuerto
- Toledo
- Moratalaz
- San Nicolás Arechavaleta y
- Ciudad de los Ángeles

Pueden consultarse en la Orden 2 de octubre 2015, de Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se declaran las Áreas de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana del Programa V, del RD 233/2013 y en el Anexo A de este documento.

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOBCM/2015/10/06/BOCM-20151006-6.PDF

3.2.2 Beneficiarios

Los beneficiarios son:

- comunidades de propietarios,
- agrupaciones de comunidades de propietarios
- propietarios únicos de edificios de viviendas
- los consorcios y entes asociativos de gestión

3.2.3 Importe subvencionable

35%	Accesibilidad
35%	Conservación
35%	Eficiencia Energética
35%	Honorarios y Tasas

El máximo por vivienda o por cada 100 m² de superficie útil de local para rehabilitación es de 11.000 €.

En el caso de sustitución el porcentaje subvencionado es también de un 35% pero se puede solicitar es de:

- 30.000 €/vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida
- 2.000 €/vivienda demolida o rehabilitada, para urbanización o reurbanización
- 4.000 €/año por unidad de convivencia a realojar (máximo 3 años)
- 500 €/vivienda demolida o rehabilitada, en concepto de equipos de planeamiento, información, gestión y acompañamiento social

3.2.4 Compatibilidad

Se puede sumar a las ayudas municipales que saldrán próximamente, pudiendo llegar a una subvención importante en accesibilidad entre un 70% y un 100% y en eficiencia energética, hasta un 95% en áreas preferentes.

No se pueden sumar las ayudas de los dos programas del Plan de Vivienda.

- Caso 2: Estoy en un APIRU que coincide con un ARRU
Plan MAD-RE + Plan de Vivienda Regeneración ARRU
- Caso 3: Estoy en un ARRU
Plan Municipal Accesibilidad + Plan de Vivienda Regeneración ARRU

3.2.6 Fondos asignados

ANEXO A: ARRUS

A.1 BARRIO DEL AEROPUERTO

- C/ Fuentenebro: Bloques 221 A, 221 B, 531 A, 531 B, 531 C.
- C/ De Frías: Bloques 131 A, 131 B, 132 A, 132 B, 133 A, 133 B, 134 A, 134 B.
- C/ De Medina de Pomar: Pares: 18; Impares del 13 al 23.
- C/ De Garganchón: Completa.
- C/ De Pradoluengo: 51 A, 51 B, 52 A, 52 B, 122 A, 122 B, 122 C, 123 A, 123 B, 241 A, 241 B, 241 C, 243 A, 243 B, 243 C.

A.2 MANOTERAS

- C/ Alicún: Números 19 y 21.
- C/ Bacares: Números 5, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 24, 26, 28, 30, 32, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 82, 84, 86, 88, 90 y 92.
- C/ Bembibre: Números pares del 2 al 30.
- C/ Carrión de los Condes: Números 2, 3, 3D, 4, 5, 6, 7, 8, 9, del 10 al 70 pares e impares, 72, 74, 76, 78 y 80.
- Cruz Latina, plaza: Números 2 y 3.
- C/ Cuevas de Almanzora: Números 1, 2, 3, 4, 4 bis, 5, 6, 7, 9, del 11 al 177 impares.
- C/ Mojácar: Nº 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22.
- Monterrey, plaza: Números 1 al 12, pares e impares.
- C/ Purchena: Números 6, 8, 10, 12, 14, 34 y 36.
- C/ San Pedro de Cardeña: Números 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 62, 64, 66, 68, 70.
- C/ Somontín: Números 22, 24, del 25 al 58 pares e impares, del 60 al 96 pares.
- Templarios, plaza: Números 1 y 2.
- C/ Vélez Blanco: Números del 1 al 20 pares e impares, del 22 al 142 pares, del 148 al 158 pares.
- C/ Vélez Rubio: Números 1, 3, 5, 7, 8, 9, del 10 al 24 pares e impares, del 25 al 179 impares, 183, 185, 187, 189, 191, 193 y 195.
- Villalcázar de Sirga, plaza: Números 1, 2, 3, 4 y 5.

A.3 MORATALAZ

- C/ Arroyo de las Pilillas: Completa.
- Avda. Moratalaz: Desde Pza. Corregidor Alonso de Aguilar hasta Pza. del Encuentro. Pares.

- C/ Entre Arroyos: Completa.
- C/ Arroyo de la Media Legua: Hasta C/ Entre Arroyos pares e impares y sólo pares hasta Co de Vinateros.
- C/ Corregidor Diego de Valderrábano: Desde Avda. de Moratalaz hasta Co de Vinateros. Solo pares.
- C/ Corregidor Rodrigo Rodríguez: Completa.
- C/ Corregidor Mendo Zúñiga: Completa.
- Co de Vinateros: Entre Corregidor Diego de Valderrábano y C/ Arroyo de la Media Legua. Pares.
- Pza. Corregidor Sancho Córdoba: Completa.

A.4 COLONIA EXPERIMENTAL DE VILLAVERDE

- C/ Calamocha, números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 y 11.
- C/ Cella, 2.
- C/ Escandón, 3.
- Avenida de la Espinela, nums. 16 y 18.
- C/ Guadalaviar, nums. 1, 2, 3 y 5.
- C/ Monterde, nums .2 y 6.
- C/ Terriente, nums. 1, 3 y 5.
- C/ Tortajada, nums. 2, 4,6 y 8.
- C/ Villastar, 1.

A.5 SAN NICOLÁS ARECHAVALETA Y CIUDAD DE LOS ÁNGELES

- C/ Alcocer: números 22, 24 y 28.
- C/ Anoeta: Pares y números 25, 27 y 29.
- C/ Arama: números 1, 2, 4, 6.
- C/ Arechavaleta: números del 3y5ypares del 2 al 50.
- Travesía de Arechavaleta: números 2,4y 6.
- C/ Bohemios: Completa.
- C/ Doña Francisquita: Completa.
- C/ Eduardo Barreiros, 61.
- C/ El Huésped del Sevillano: Completa.
- C/ Escoriaza: números del 1 al 18.
- C/ Gigantes y Cabezudos: Completa.
- C/ La Alegría de la Huerta: Completa.
- C/ La Canción del Olvido: Completa.
- C/ La Chulapona: Completa.
- C/ La Corte del Faraón: Completa.
- C/ La del Manojo de Rosas: Completa.

- C/ La del Soto del Parral: Completa.
- C/ La Dolorosa: Completa.
- C/ La Hermandad de Donantes de Sangre: Completa.
- C/ La Rosa del Azafrán: Completa.
- C/ La Verbena de la Paloma: Completa.
- C/ Lazcano: números del 1 al 11.
- C/ Lezo: números del 1 al 9, solar del número 10, y número 12.
- C/ Noez, número 2.
- C/Orio: número 1 y 3 y del 4 al 11.
- C/ Pan y Toros: Completa.
- C/ Totanes, número 1.

A.6 CENTRO

A.6.1 Toledo

- Aguas: Completa.
- Águila: Completa.
- Algeciras: número 3 y 5.
- Ángel: Completa.
- Arganzuela: Completa.
- Bailén: números 14, 16, 20, 24, 26, 43, 45, 47 y 49.
- Bastero: Completa.
- Beatriz Galindo, número 4.
- Calatrava: Completa.
- Callejón del Mellizo: Completa.
- Carlos Arniches: Completa.
- Carnero: Completa.
- Carrera de S. Francisco: Del 1 al 15 y del 6 al 16.
- Cebada: número 3, 5 y 7.
- Cta. De las Descargas: Del 4 al 14 (Solo pares).
- Paloma: Del 5 al 25 y del 4 al 10.
- Amazonas: números 4 y 6.
- Del Rosario: Del 7 al 25 (Solo impares).
- Don Pedro: números 1, 5, 7, 9, 11, 17 y 20.
- Gran Vía de S. Francisco: números 8, 15, 17, 34, 36, 38, 40 y 42.
- Humilladero: Completa.
- Irlandeses: Completa.
- Isabel Tintero: números 1 y 3.
- Jerte: números 1, 4, 6, 8 y 10.
- López Silva: Completa.

- Luciente: Completa.
- Maldonadas: Completa.
- Mediodía Chica: Completa.
- Mediodía Grande: Completa.
- Mira el Río Alta y Mira el Río Baja: Completas
- Mira el Sol: números 23, 25 y 26.
- Morería, número 17.
- Oriente: Completa.
- Pza. Campillo Nuevo: números 1, 2, 3, 4, 8 y 9.
- Pza. de Cascorro: números 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20 y 22.
- Pza. de la Cebada: números 12, 13, 14 y 15.
- Pza. de Gabriel Miró: números 1, 2, 3, 4, 7 y 8.
- Pza. Gral. Vara de Rey: números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 17.
- Pza. de Puerta de Moros: números 2 y 3.
- Pza. Virgen de la Paloma: números 2, 3 y 5.
- Ribera de Curtidores: del 2 al 20 (Solo pares).
- Rodrigo de Guevara: Completa.
- Ronda de Segovia: Del 1 al 91 (Solo impares).
- Ronda de Toledo: números 3 y 5.
- Ruda: Completa.
- Salazar Martínez: Completa.
- S. Bernabé: Del 10 al 24 (Pares e impares).
- S. Buenaventura: Completa.
- S. Isidro Labrador: Completa.
- S. Millán: números 1, 3 y 5.
- Sta. Ana: Completa.
- Segovia: números 29, 31 y 33.
- Sierpe: números 3, 4, 5, 6 y 7.
- Tabernillas: números 3, 6, 11, 13, 15, 19 y 23.
- Toledo: Pares del 58 al 108, Impares del 73 al 123.
- Trav. De las Vistillas: números 4, 6, 8, 9, 11 y 13.
- Valliciego: números 1, 2, 3 y 5.
- Ventosa: números 23, 25, 27, 28 y 29.

A.6.2 Conde Duque

- Acuerdo: Completa.
- Álamo: Completa.
- Alberto Aguilera: Impares del 1 al 21.
- Amaniel: Completa.
- Antonio Grillo: Completa.

- Baltasar Gracián: Pares del 2 al 6.
- Beatas, Travesía: Completa.
- Bernardo López García: Completa.
- Conde Duque: Completa.
- Conde Duque, Travesía: Completa.
- Cristo: Completa.
- Conde de Toreno, Plaza: Completa.
- Cristina Martos, Plaza: Completa.
- Dos Amigos: Completa.
- Duque de Liria: Completa.
- Duque de Osuna: Completa.
- España, Plaza, número 19.
- García Molinas: Completa.
- Gran Vía, Avenida: Pares del 58 al 80
- General Mitre: Completa.
- Guardias de Corps, Plaza: Completa.
- Juan de Dios: Completa.
- Las Comendadoras, Plaza: Completa.
- Las Negras: Completa.
- Limón: Completa.
- Maestro Guerrero: Completa.
- Manuel: Completa.
- Manzana: Completa.
- Montserrat: Completa.
- Mostenses, Plaza: Completa.
- Norte: Completa.
- Noviciado: Completa.
- Palma: Pares del 50 al 80.
- Parada, Travesía: Completa.
- Ponciano: Completa.
- Princesa: Pares del 2 al 16.
- Quiñones: Completa.
- Reyes: Completa.
- Ricardo León: Completa.
- San Bernardín: Completa.
- San Bernardo: Impares del 13 al 91.
- San Dimas: Completa.
- San Hermenegildo: Completa.
- San Ignacio de Loyola: Completa.
- San Leonardo: Completa.
- San Vicente Ferrer: Pares del 62 al 92.

- Santa Cruz de Marcenado: Pares del 2 al 22.

A.6.3 Lavapiés

- Abades: Completa.
- Amparo: Completa.
- Argumosa: Completa.
- Atocha: Pares del 52 al 122.
- Atocha, Ronda: Pares.
- Ave María: Completa.
- Buenavista: Completa.
- Cabestreros: Completa.
- Cabestreros, Travesía: Completa.
- Cabeza: Completa.
- Calvario: Completa.
- Caravaca: Completa.
- Cascorro, Plaza: hasta número 11.
- Casino: Pares del 2 al 22.
- Comadre, Travesía: Completa.
- Doctor Drumen: Completa.
- Doctor Fourquet: Completa.
- Doctor Mata: Completa.
- Doctor Piga: Completa.
- Doré, Pasaje: Completa.
- Dos Hermanas: Completa.
- Duque de Alba: Impares del 1 al 17.
- Duque de Fernán Núñez: Completa.
- Embajadores: Impares hasta el 53 y Pares hasta el 70.
- Embajadores, Glorieta: Números 1, 2 y 10.
- Emperador Carlos V, Glorieta: Números del 7 al 11.
- Encomienda: Completa.
- Encomienda, Travesía: Completa.
- Escuadra: Completa.
- Esgrima: Completa.
- Espada: Completa.
- Esperanza: Completa.
- Espino: Completa.
- Fe: Completa.
- Fray Ceferino González: Completa.
- Hospital: Completa.
- Huerta del Bayo: Completa.

- Jesús y María: Completa.
- Juanelo: Completa.
- Lavapiés: Completa.
- Lavapiés, Plaza: Completa.
- Magdalena: Pares.
- Mallorca: Completa.
- Marqués de Toca: Completa.
- Mesón de Paredes: Completa.
- Miguel Servet: Completa.
- Ministriles: Completa.
- Mira el Sol: Números Impares hasta el 21 y Pares hasta el 24.
- Olivar: Completa.
- Olmo: Completa.
- Oso: Completa.
- Peña de Francia: Completa.
- Primavera: Completa.
- Primavera, Travesía: Completa.
- Provisiones: Completa.
- Ribera de Curtidores: Números Impares hasta el 39.
- Rodas: Completa.
- Rosa: Completa.
- Salitre: Completa.
- San Carlos: Completa.
- San Cayetano: Completa.
- San Cosme y San Damián: Completa.
- San Eugenio: Completa.
- San Ildefonso: Completa.
- San Pedro Mártir: Completa.
- San Simón: Completa.
- Sánchez Bustillo: Completa.
- Santa Inés: Completa.
- Santa Isabel: Completa.
- Santiago el Verde: Completa.
- Soler y González: Completa.
- Sombrerería: Completa.
- Sombrerete: Completa.
- Tirso de Molina, Plaza: Números del 1 al 11.
- Torrecilla del Leal: Completa.
- Tres Peces: Completa.
- Tribulete: Completa.
- Valencia: Completa.

2016-06-06_V5

- Valencia, Ronda: Pares hasta el 16.
- Ventorrillo: Completa.
- Zurita: Completa